

Expte: C/5.57.2017

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Murcia, a 13 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte D. Alejandro Zamora López-Fuensalida, en calidad de Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con domicilio social en Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, (30011) Murcia y código de identificación fiscal Q-3000240-F, actuando en nombre y representación del SEF, nombrado mediante Decreto del Consejo de Gobierno n.º 112/2013, de 26 de julio (BORM 173 de 27 de julio de 2013), en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 12 c) de la ley 9/2002 de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM de 28 de noviembre de 2002).

De otra parte, D. Ricardo Jiménez Torrijos, con DNI 51911831A en nombre y representación de la sociedad poderdante denominada "SAN ROMAN ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES, S.L.", con CIF: B 81333668 y domicilio en C/ Montesa, nº 39, 28009 Madrid, según poder otorgado en Escritura de fecha 24 de mayo de 2005, otorgada ante D. Alfonso Madrilejos Fernández, notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Madrid y nº de su Protocolo 1.483.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

1º.-La Resolución de inicio del expediente de contratación relativo a la contratación de **UNA AGENCIA DE COLOCACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE COLABORACIÓN CON EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, CON BASE EN EL ACUERDO MARCO CON AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA LA COLABORACIÓN CON SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO EN LA INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS**, fue dictada en fecha 21 de abril de 2017.

2º.-El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Específicas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.



3º.- El informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada fue emitido el 24 de abril de 2017.

4º.- La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Específicas, del procedimiento contractual, así como del gasto, por importe de 247.933,88 € más 21% de IVA 52.066,12 €, siendo el importe total de 300.000,00 € que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 57.04.312A.227.09, proyecto de inversión nº 45095, financiado íntegramente por el Servicio Público de Empleo Estatal, CPV 79610000-3, fueron adoptados por Resolución de fecha 25 de abril de 2017.

5º.- La adjudicación del contrato con autorización y disposición del gasto por importe de 165.867,77 €, más el correspondiente IVA del 21% (34.832,23 €), lo cual supone un total de 200.700,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 57.04.312A.227.09, proyecto de inversión nº 45095, financiado íntegramente por el Servicio Público de Empleo Estatal, CPV 7961000-3, fue acordada, previa fiscalización de la Intervención Delegada, por Resolución de fecha 19 de junio de 2017.

Ambas partes acuerdan la celebración de este contrato, estableciendo las siguientes

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

1ª) El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD** del servicio denominado contratación de **UNA AGENCIA DE COLOCACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE COLABORACIÓN CON EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, CON BASE EN EL ACUERDO MARCO CON AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA LA COLABORACIÓN CON SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO EN LA INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS.**

2ª) El adjudicatario, la empresa **SAN ROMAN ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES, S.L.**, con CIF: B 81333668, se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Específicas aprobado por la Administración, así como a lo estipulado entre el adjudicatario y el Servicio Regional de Empleo y Formación, uniéndose, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y el Acuerdo Marco P.A 17/13, debidamente compulsados.

El Pliego de Cláusulas Específicas deberá ser firmado por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

3ª) El precio del contrato es de **165.867,77 €**, más el correspondiente IVA del 21% (**34.832,23 €**), lo cual supone un total de **200.700,00 €**, que se obliga a pagar el Servicio Regional de Empleo y Formación a través de la Tesorería, con la siguiente distribución de anualidades:

Año	Partida	Proyecto	Total
2017	57.04.00.312A.227.09	45095	100.350,00 €
2018	57.04.00.312A.227.09	45095	100.350,00 €

3.1. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido y en los términos establecidos en el TRLCSP, en el Pliego de Cláusulas Específicas y en el contrato.

3.2. Se abonarán cantidades por los siguientes conceptos:

3.2.1. Por cada trabajador enviado por el SEF, que sea insertado durante un plazo equivalente a 6 meses a tiempo completo en un período de 8 meses o de al menos 6 meses a tiempo completo en un período de un año en el caso de trabajadores fijos discontinuos, en los términos expuestos en la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Específicas. La cantidad a abonar estará en función del tiempo ininterrumpido en desempleo y de su edad del desempleado en el momento de la contratación, de acuerdo con el siguiente cuadro, salvo que se produzcan contratos a tiempo parcial en cuyo caso se minorarán en función del porcentaje que represente el tiempo de trabajo efectivo respecto del tiempo de trabajo a jornada completa:

Edad empleado en años	Precio en euros, con IVA, según tiempo ininterrumpido en desemp			
	De 3 a 6 meses	De 6 meses a 1 año	De 1 a 2 años	Más de 2 años
25 años	210,00	402,50	770,00	1.295,00
26 a 29	210,00	402,50	770,00	1.295,00
30 a 44	210,00	437,50	875,00	1.610,00
45 a 54	245,00	507,50	1.295,00	2.100,00
55 o más	420,00	892,50	2.100,00	2.100,00

Dichas cantidades pueden ser modificadas de acuerdo con la oferta económica que resulte adjudicataria.

3.2.2. La cantidad abonada a la empresa adjudicataria se aumentará en 300 euros, no acumulables entre sí, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se trate de una mujer.
2. Cuando se trate de una víctima del terrorismo.
3. Cuando se trate de una persona que tenga la condición de refugiado.

3.2.3. Cuando a consecuencia de las actuaciones realizadas por la agencia de colocación se dedujeran incumplimientos en las obligaciones de los demandantes de empleo remitidos por el SEF que dieran lugar a que este último inicie un procedimiento que concluya con la imposición al desempleado de alguna sanción regulada en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y



Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, se abonará a la agencia adjudicataria un incentivo del 10 % del pago por inserción de la persona encomendada de acuerdo con la tabla de precios incluida en el punto 1 de la presente cláusula. Se trata del incentivo por resolución de irregularidades regulado en la letra e) de la cláusula 5ª del Acuerdo Marco.

3.3. Las cantidades correspondientes se abonarán mensualmente por el SEF, previa comprobación de los requisitos necesarios para ello en cada caso, en prueba de lo cual se levantará la correspondiente Acta. La empresa adjudicataria remitirá cada mes una factura por la totalidad del importe que corresponda al conjunto de estas cantidades correspondiente al mes inmediatamente anterior, desglosada por cada uno de los conceptos mencionados, y acompañada de una relación de los demandante de empleo insertados y una relación de los demandante de empleo a los que se hubiera impuesto la sanción mencionada en el párrafo anterior, punto 3.2.3, con el importe individualizado en cada caso. Dicha factura deberá ir debidamente conformada y se hará constar de forma expresa mediante la correspondiente certificación emitidas por el designado como Director del contrato.

La agencia adjudicataria remitirá con cada factura una declaración responsable sobre la gratuidad de los servicios a trabajadores y empleadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.e) del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre por el que se regulan las agencias de colocación, de la no percepción de subvenciones públicas por la realización de la contratación, a excepción de las subvenciones por contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5 del Acuerdo Marco, y de que la inserción no se ha producido en empresas del mismo grupo en las que la persona desempleada hubiera trabajado durante los seis meses anteriores, utilizando el modelo recogido en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Específicas.

3.4. El abono de las cantidades recogidas en los puntos 3.2.1 y 3.2.2 de ésta cláusula, en ningún momento se puede producir antes de que transcurran 6 meses desde la inserción del trabajador.

3.5. Cada vez que se produzca una sanción de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2.3 de ésta cláusula, la entidad adjudicataria recibirá la cantidad definida en el mismo.

4ª) Por aplicación de lo previsto en el artículo 4 del Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la CARM y en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP, el contratista tiene la obligación de presentar los originales de las facturas o sus documentos sustitutivos ante la Unidad de recepción de facturas correspondiente al órgano de contratación preferentemente, esto es ante el Registro de la Oficina Corporativa de atención al ciudadano del Servicio de Empleo y Formación sito en Murcia, Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, Bajo, ante cualquier unidad integrada en el Sistema Unificado de Registro de la Administración Regional o ante un registro administrativo en los términos del artículo 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 30 DIAS, desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios, a efectos de su remisión al Servicio de Contratación



para su tramitación. La anotación en el Registro contable de facturas es requisito necesario para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las prestaciones realizadas.

Datos que deben constar en la factura:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio Económico y Contratación del SEF, Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, 30011 Murcia.
- Órgano de contratación: Servicio Regional de Empleo y Formación, Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, 30011 Murcia.
- Destinatario: Responsable del contrato: Jefe de Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos, Calle Senda Estrecha, s/n, 1 planta, Murcia.

De acuerdo con el apartado 1 de la Disposición Adicional Trigésima Tercera del TRLCSP, añadida por la Disposición Final Séptima, apartado Cinco, de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, y concordante Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que expida por los servicios prestados o bienes entregados, ante el correspondiente registro administrativo, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En cumplimiento del apartado 2 de la señalada Disposición Adicional Trigésima Tercera del TRLCSP, en caso de factura electrónica, la Plataforma FACE - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas- de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el enlace: <http://www.facturae.gob.es>

Identificación del órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, a quien corresponde su tramitación, que deberán constar en la factura correspondiente:

Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. CÓDIGO DIR3: A14003281

Órgano de contratación: Servicio Regional de Empleo y Formación, CÓDIGO DIR3: A 14013892 S.E.F.

Órgano destinatario, encargado de su tramitación: Secretaría General Técnica del Servicio Regional de Empleo y Formación, CÓDIGO DIR3: A 14013892 -S.E.F.

La consulta del listado actualizado de dichos CÓDIGOS en el momento de expedición de la factura se puede efectuar en la página www.administracionelectronica.gob.es

La Disposición Adicional Tercera de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, las facturas que se expidan tras su entrada en vigor ajustarán la codificación de los órganos administrativos que participen en la tramitación de las mismas a la establecida en el directorio DIR3, de unidades administrativas comunes gestionado por la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas.





El contratista tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se efectuará en el plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP y con los efectos que en dicho artículo se determinan.

5ª) Para responder de cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Servicio Regional de Empleo y Formación, una garantía definitiva mediante contrato de seguro, por importe de 15.000,00 €, según acredita mediante exhibición de la correspondiente carta de pago expedida por la Caja de Depósitos en fecha 15 de junio de 2017, y nº de registro CARM/2017/1000001421.

6ª) El plazo de duración del contrato será de **1 año** desde su formalización. El contrato podrá prorrogarse antes de su finalización, por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la prórroga no supere, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 303.1 del TRLCSP, siempre y cuando esté vigente el Acuerdo Marco.

No obstante, quedan dentro de la vigencia del presente contrato, o su prórroga, aquellos contratos laborales que comiencen antes de que transcurra dicho año de duración. De tal manera que, a los solos efectos de materializar el pago que en su caso corresponda, el presente contrato desplegará efectos hasta el momento en que, teniendo en cuenta la fecha de inserción de la persona desempleada, finalice el periodo fijado en las cláusulas 5ª del Acuerdo Marco y 3ª del Pliego de Cláusulas Específicas, en función del tipo de contrato realizado. De la misma forma, se encuentran dentro de la vigencia del presente contrato las informaciones remitidas por la agencia de colocación con anterioridad al transcurso del plazo de un año desde la formalización que diera lugar a la imposición por el SEF de una sanción de las reguladas en el Texto Refundido de la ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

En consecuencia, finalizado el plazo de un año desde su formalización, o en su caso sus respectivas prórrogas, podrá iniciar su vigencia un nuevo contrato que tenga por objeto la inserción de los colectivos regulados en el presente pliego, con independencia de que con posterioridad se continúen realizando abonos de cantidades con cargo al pliego, de acuerdo a lo establecido en los dos párrafos anteriores.

En todo caso se entenderá finalizado el contrato en el momento en que se haya ejecutado la totalidad del presupuesto mencionado en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Específicas.

7ª) No procede aplicar revisión de precios de este contrato, aún en caso de prórroga, en virtud del artículo 89 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su redacción dada por la Disposición final tercera, apartado 3, de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.



8ª) El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **SEIS MESES**, a contar desde la finalización del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que los trabajos realizados se ajustan a lo contratado y a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Específicas.

Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Específicas y en el artículo 305 del TRLCSP.

9ª) Por lo que respecta al deber de confidencialidad, el contratista se compromete a cumplir las medidas que se señalan en el Pliego de Cláusulas Específicas, cumpliendo en todo caso lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

10ª) De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional Vigésimo tercera de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, según se especifica en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Específicas, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, con la finalidad de reducir el precio del contrato y siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP.

11ª) Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP, teniendo asimismo en cuenta lo establecido en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Específicas, que rige esta contratación.

12ª) Las penalidades por incumplimiento del presente contrato se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 TRLCSP.

13ª) El presente contrato de servicios está basado en el Acuerdo Marco con Agencias de Colocación para la colaboración con los Servicios Públicos de Empleo en la inserción en el mercado laboral de personas desempleadas, por lo que, en todo aquello no previsto en el Pliego de Cláusulas Específicas, se regirá por lo establecido en el pliego regulador del mencionado Acuerdo Marco.

Asimismo será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado

por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en aquello que no se oponga al TRLCSP y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público. Igualmente serán de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias de ámbito autonómico que regulan aspectos procedimentales de la contratación pública en el ámbito de la Región de Murcia.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y particularmente la regulación de los instrumentos de política de empleo y de las agencias de colocación que se hacen en la Ley 56/2003, de Empleo, en el Real Decreto Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral y en el Real Decreto 4/2013, de 23 de febrero, de Medidas de Apoyo al Emprendedor y de estímulo al crecimiento y la creación de empleo.

14ª) El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, modificarlos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el órgano de contratación o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

15ª) El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

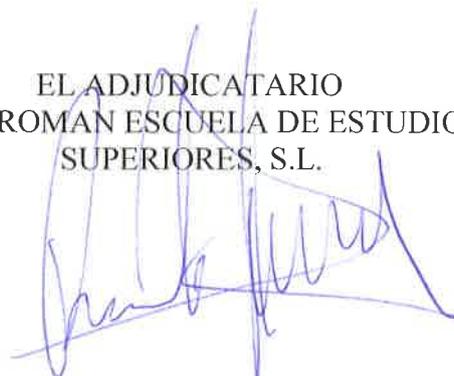
Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por duplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO
REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION



Fdo. Alejandro Zamora López-Fuensalida

EL ADJUDICATARIO
SAN ROMAN ESCUELA DE ESTUDIOS
SUPERIORES, S.L.



Fdo.: Ricardo Jiménez Torrijos